

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de expósitos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | Peset. | Cts. |
|----------------------|-----------|------|
| EN LA CAPITAL..... | Un mes.. | 1 » |
| | Tres id.. | 3 » |
| | Seis id.. | 6 » |
| | Un año.. | 12 » |
| FUERA DE LA CAPITAL. | Un mes.. | 1 50 |
| | Tres id.. | 4 50 |
| | Seis id.. | 9 » |
| | Un año.. | 18 » |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde) y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales las Serenísimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 30.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, con fecha 6 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice hoy lo que sigue:—Ilmo. Sr.: En vista de una comunicacion del Director general de la Guardia civil quejándose de que la falta de celo de las autoridades encargadas de exigir las responsabilidades que se imponen á los infractores de las leyes de montes, esteriliza los servicios del Cuerpo, en desprestigio de la fuerza, y hace ilusorias las recompensas á que se refiere la Real orden de 17 de Setiembre último creando un fondo especial con la tercera parte de las cantidades que se hagan efectivas en concepto de multas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se prevenga á los Gobernadores civiles de las provincias que dicten las medidas más eficaces para que sin escusa se realicen las multas impuestas y se active la instruccion y resolucion de las denuncias pendientes, exigiendo á los Alcaldes y demás autoridades locales, la responsabilidad que proceda en caso de no dar puntual cum-

plimiento á las disposiciones que rigen en la materia.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes que sin pérdida de tiempo y en la forma establecida para estos casos, hagan la oportuna notificación á las personas comprendidas en esta Real disposicion, para que presenten el papel correspondiente á la multa que les haya sido impuesta, tanto por corta de leñas, como por pastoreo abusivo en los montes de propios ó del Estado, en la inteligencia, que de no verificarlo en el preciso término de diez dias, se pasarán las relaciones al Juzgado de primera instancia correspondiente, así como las diligencias de notificación que deberán remitir los señores Alcaldes, para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 128 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, las hagan efectivas por la via de apremio.

Guadalajara 25 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

JUNTA DEL CENSO

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, me dice con fecha 12 de Marzo lo siguiente:

«Ha llegado el momento de que las Juntas provinciales del censo de la poblacion den á conocer á esta Direccion general los resultados de las operaciones practicadas con arreglo á las disposiciones contenidas en el capítulo 5 de la instruccion de 2 de Noviembre último. Estas operaciones comprenden las primeras rectificaciones de la inscripcion llevadas á cabo en los Municipios para la formacion del resumen provincial de la poblacion de hecho y de derecho. La mayor parte de las rectificaciones no exigen de las Juntas provinciales del censo más que celo é inteligencia para asegurarse de la verdad de la inscripcion y de la exactitud de las operaciones numéricas, sin que ninguna nueva prevencion tenga por ahora que hacer este centro directivo. No sucede lo mismo con la manera de clasificar la poblacion de derecho, dependiente

de la interpretacion de las disposiciones vigentes sobre el domicilio legal, ni con las rectificaciones relativas á dicho concepto de los habitantes de cada pueblo. En este punto y careciéndose de una interpretacion auténtica ó doctrinal, legalmente autorizada, la Direccion general contestó á cuantas Juntas provinciales les consultaron, resolviendo los casos propuestos con el criterio más adecuado al espíritu de las leyes orgánicas. Más tarde, tratando de averiguar la manera como en todas las provincias se entendian los artículos correspondientes de la ley municipal, esta Direccion circuló un interrogatorio, que, como era de suponer, no ha sido contestado con la uniformidad deseable, en lo relativo á la distincion entre vecinos y domiciliados. En su consecuencia; es preciso tomar las disposiciones convenientes á fin de que cuando se dicten por el Gobierno de S. M. las reglas definitivas para la aplicacion de la mencionada ley, cuya interpretacion gestiona esta Direccion general, puedan hacerse las debidas trasferencias en las cifras de los resúmenes. Con este objeto, las Juntas provinciales del censo, procederán desde ahora á exigir de las municipalidades un estado con los datos necesarios para llenar el cuadro adjunto, que no es otra cosa que la fiel expresion en números de la interpretacion dada en cada poblacion á la clasificacion legal de los habitantes en aquellos casos y conceptos dudosos que en los epígrafes se expresan y que seguramente no exige particular explicacion: tanto más, cuanto que cada provincia debe tener un solo criterio formado en el seno de la Junta de la capital é impuesto á las municipalidades, ya de su propia iniciativa, ya por haber recibido comunicaciones de esta Direccion general.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales, ordenándoles remitan al Jefe de trabajos estadísticos, Secretario de esta Junta, un estado ajustado al modelo inserto en este mismo número, consignando en nota separada los demás casos dudosos, que puedan haberles ocurrido en la clasificacion.

Guadalajara 24 de Mayo de 1878.

El Gobernador Presidente,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 31.

**Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—
Aguas.**

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á Don Buenaventura Lozano y D. Julian Lozano para que con arreglo á las formalidades establecidas en estos casos, y cuidando de que por los gancheros encargados de las mismas, se eviten en lo posible los choques en los puentes de Taravilla, Trillo, Pareja, Auñón y Almonacid de Zorita, pueda conducir maderas á flote por el rio Tajo, hasta Aranjuez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 28 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,

Antonio Alcalá Galiano.

SECCION TERCERA.**GOBIERNO MILITAR**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo cometido el delito de desercion el soldado del regimiento de Granada, núm. 34, Francisco Gutierrez Perez, se hace saber á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, por medio de este anuncio, á fin de que si se presentase ó fuese habido, lo conduzcan á la Secretaría de este Gobierno, ó lo entreguen á la fuerza de la Guardia civil.

Guadalajara 27 de Mayo de 1878.

El Brigadier Gobernador,
Soriano.**Señas del soldado Francisco Gutierrez Perez**

Es hijo de José y de Isabel, natural de Villanueva del Gallego, Juzgado de primera instancia de id., en la provincia de Zaragoza y avecindado en Valencia; su oficio labrador, edad 33 años, su estado soltero; sus señales pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz y boca regurar, barba cerrada y color sano. Fué sustituto para el Ejército de Ultramar.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE INTERVENCION.—DEUDA.

Venciendo en 30 de Junio y 1.º de Julio próximo, un semestre de intereses de la renta perpétua del 3 por 100 y amortizable al 2 por interior y exterior, así como de obligaciones del Estado por ferro-carriles y bonos del Tesoro, y habiendo sido autorizada la Junta de la Deuda pública por Real orden de 11 del actual para que disponga la admision de los cupones correspondientes al indicado vencimiento, ha acordado por circular de 19 del presente que se admitan en la Caja de esta Administracion económica con facturas duplicadas los cupones de la renta perpétua interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con triplicadas las de renta perpétua exterior.

Las acciones de carreteras de obras públicas y los billetes del Material del Tesoro que carecen de cupones tendrán que presentarse precisamente en la Direccion general de la Deuda, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Las inscripciones nominativas cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja de esta Administracion económica, incluidas las expedidas á favor de Corporaciones civiles, se recibirán en esta Administracion con dobles facturas.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 27 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION CUARTA.**PROVIDENCIAS JUDICIALES.****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Cifuentes.**

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de segunda clase de Administracion civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias declaradas en causa criminal contra Victoriano Batanero Lopez, vecino de Trillo, por disparo de arma de fuego y lesiones, he acordado proceder á la subasta de los bienes embargados al mismo, que tendrá efecto en este Juzgado y el municipal de Trillo el dia 27 de Junio próximo á las diez de su mañana, cuyos bienes que se hallan en el citado pueblo y su término, son los siguientes.

Pesetas.

Una casa en la calle del Medio, número 32; que linda por la derecha Pedro Sacristan y por lo demás casas; tiene de anchura siete metros y de larga ocho; consta de tres pisos con el principal y tiene un corral á la parte del Mediodía de tres metros cuadrados, tasada en..... 846

Una tierra en el Prado, de diez y ocho celemines; linda Saliente yesar, Poniente y Norte José Perez Yagüe y Mediodía herederos de Juan Batanero Lopez..... 200

Una viña en el Casar, de ochocientas vides; linda Saliente herederos de Félix Peinado, Poniente Juan Suarez, Norte liego y Sur herederos de Juan Sancho Carrillo, tasada en..... 200

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes á 27 de Mayo de 1878.—Ramon Revest.—El Actuario, José Requeño y Bravo.

SECCION QUINTA.**ANUNCIOS OFICIALES.****COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
de Guadalajara.**

Todos los individuos del Ejército, en sus diversas situaciones, como de la clase de paisanos, que tengan solicitado el pase al cuerpo de la Guardia civil con más de tres meses de antelacion á la fecha de este anuncio, é insistan en sus deseos, deben reproducir sus instancias al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo por el conducto regular.

Lo que se hace saber para que llegue á noticia de los interesados á los efectos que les convengan.

Guadalajara 26 de Mayo de 1878.—El primer Jefe, Francisco Moya.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Uceda.**

Debiendo subastarse en licitacion pública las obras de locales de Escuelas de niños de ambos sexos y habitaciones de Maestros de esta villa, á cuyo fin está autorizado el Ayuntamiento que presido, por Real orden de 16 de Abril último, la misma Corporacion ha acordado que dicho acto tenga lugar en la Sala de dicho Ayuntamiento de la misma en los dias 10 y 16 de Junio próximo de diez á doce de la mañana, para cuyo acto tendrán presente los licitadores, que para tomar parte en la subasta se acompañará á la proposicion que en pliego cerrado presente cada licitador, la garantía de un 10 por 100 del presupuesto, acompañando el documento que exprese haber hecho dicho depósito, bien sea en la sucursal de la Caja de estos, ó en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, cuyo depósito se admitirá en metálico ó en papel del Estado que devengue el 6 por 100 de interés por todo su valor nominal. A la conclusion del acto de la subasta se devolverán los depósitos á todos los licitadores menos al que se haya quedado con la obra, y éste previa la aprobacion superior de la subasta aumentará otro 10 por 100 para la completa garantía de la construccion. Si hubiese dos ó más licitadores con proposiciones iguales, se abrirá en el acto entre ellos y por pujas á la llana y espacio de un cuarto de hora la licitacion oral, adjudicándole la obra al mejor postor. No se admitirán proposiciones que excedan del presupuesto.

Las personas que deseen interesarse en la subasta podrán enterarse del plano y pliego de condiciones general y económico, que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, como igualmente del importe de la obra, cuyos antecedentes estarán sobre la mesa en el acto del remate,

Uceda 22 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Ventura Calleja.—Estéban Bartolomé.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal que presenta, enterado del anuncio del Sr. Alcalde constitucional de la villa de Uceda, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm..... con fecha de.... del plano y pliegos de condiciones general y económico que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la obra de construccion de locales de Escuelas de ambos sexos y habitaciones para los Maestros de dicha villa, se compromete á ejecutarlas con estricta sujecion á las condiciones expuestas al efecto por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tortonda.**

Terminado el plazo señalado para la admision de solicitudes á la vacante de Secretario de este Ayuntamiento segun anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia número 52, correspondiente al miércoles 1.º de los corrientes, se ha presentado legalmente documentado la del sujeto siguiente:

D. Fausto Puerta, Secretario y sacristán de la villa de Renales.

En su virtud el Ayuntamiento en sesion del dia 22 del presente, ha tenido á bien nombrarle Secretario en propiedad. Lo que se anuncia al público para las reclamaciones que pueda haber contra la aptitud del agraciado.

Tortonda 24 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Juan Heredia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Terraza y sus agregados Teroleja, Valsalobre y Ventosa.

El apéndice relativo á la rectificacion del amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el año económico de 1878 á 79, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales, los contribuyentes en él inscritos, pueden examinarlo é interponer las reclamaciones que crean conducentes; trascurridos que sean no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Terraza 22 de Mayo de 1878.—El Alcalde, P. A.—El Regidor primero, Leon Ramirez.—P. S. M.—Dionisio Ladron, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yélamos de Arriba.

En los dias 2 y 9 de Junio próximo venidero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa y en la Sala consistorial, el arriendo de pesos y medidas al uso voluntario, para el próximo año económico de 1878 á 79, bajo el tipo de 500 pesetas, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Si en el primer remate no se presentase licitador, el segundo se considerará como primero, y el segundo á los ocho dias siguientes; la primera proposicion será la del 5 por 100, sobre la cantidad en que haya quedado el primero, pudiendo hacer despues pujas á la llana hasta la terminacion del acto.

Aprobado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor de los ramos de vino, aguardiente, aceite, jabon y carnes frescas y saladas, para el año económico de 1878 á 79, se hace saber al público, que la subasta se celebrará en la Sala consistorial de esta villa, ante la Corporacion municipal de la misma, de once á doce de de su mañana de los dias 2 y 6 de Junio próximo venidero; si del resultado de la primera subasta diere lugar á la tramitacion que previenen los artículos del 207 al 211 inclusive de la instruccion general de consumos, todo con sujecion á las disposiciones marcadas en dichos artículos y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yélamos de Arriba 24 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Sebastian Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Paredes.

Por Tomás Garcés, vecino de esta villa, se me ha dado parte que en la tarde del dia 23 del actual, soltó al prado de la misma, un macho mular de su propiedad y á pesar de las diligencias practicadas para su busca, esta es la fecha en que no ha podido ser habido, á cuyo efecto se expresan las señas del mismo.

En su consecuencia ruego y encargo á las autoridades y cuerpo de la Guardia civil de esta provincia, que tan luego tengan noticia del paradero de la expresada caballería, se dignen comunicarme el oportuno aviso, para que pase su dueño á recogerla, y si esta se hallase en poder de alguna persona sospechosa, capturarán una y otra, y lo pondrán á mi disposicion, para los efectos del mejor servicio de que se trata.

Paredes y Mayo 25 de 1878.—El Alcal-

de, José la Fuente.—El Secretario, Bruno de Gracia.

Señas de la caballería.

Un macho mular de 20 años de edad, alzada sobre la marca, pelo negro, tiene en la cruz un bulto regular, un poco aléchinado, el labio posterior lo deja caer bastante, la cola rabicorta, herrado de las manos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Moratilla de Henares.

Desde el dia 24 del actual, se halla depositada en esta Alcaldia, por haberse hallado desmandada en los sembrados, una mula de las señas que á continuacion se expresan.

La persona que se crea su verdadero dueño, puede presentarse á recogerla dentro del término que marca la Ley, presentando certificacion para acreditar su derecho, pagando á la vez los gastos ocasionados.

Moratilla de Henares 26 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Matias Perez.—P. S. M.—Miguel Gil.

Señas de la mula.

Una mula parda de 2 años de edad poco más ó menos, sin esquilas ni herrar, alzada seis cuartas y media, tiene una lista negra desde los hombros á las paletillas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alarilla.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde el que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia el presente anuncio, el apéndice del amillaramiento base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1878 á 79, con el fin de que los contribuyentes inscritos en él puedan hacer las oportunas reclamaciones; pasado dicho período, no se admitirá ninguna por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de Bustares, Cerezo, Copernal, Espinosa, Guadalajara, Cañizar, Heras, Humanes, Hita, Taragudo, Torrebeñena, Torre del Bulgo, Madrid y Valdeancheta, se servirán dar á este anuncio la correspondiente publicidad.

Alarilla 25 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Matias Garcia.

Se halla terminado el expediente del deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias del término jurisdiccional de esta villa y de manifiesto en la Secretaría municipal de la misma por término de quince dias, que se contarán desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia para oír las reclamaciones que se intentaren; y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 69 del reglamento de 3 de Marzo de 1877 para el régimen de la asociacion general de ganaderos, se anuncia á los fines oportunos.

Alarilla 25 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Matias Garcia.—P. S. M.—Vicente Minquez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Motos.

La rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles de este distrito en el próximo año de 1878-79, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro del cual los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado, no se admitirá ninguna.

Motos 21 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Pedro Lopez.—P. O.—Enrique Rueda, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, establecida en la Casa de Expositos, se hallan de venta las hojas, resúmenes y estados de fincas exentas para formar el reparto de inmuebles, con arreglo al publicado últimamente por la Administracion económica en el *Boletín oficial*, núm. 62, las cuales se remitirán á los Sres. Alcaldes, previo aviso del número de contribuyentes de que ha de constar dicho reparto.

Asimismo se hallan de venta los recibos talonarios.

Tambien se hallan de venta las hojas-padrones sobre cédulas personales á que se refiere la Circular de la Direccion general de Impuestos, publicada por la Administracion económica en el *Boletín oficial* núm. 55, las que para mayor comodidad de los Alcaldes, se remitirán, previo aviso del número que necesiten, en el correo inmediato, abonando su importe en sellos de franqueo ó letra de fácil cobro.

Su precio

4 REALES CIENTO.

LA BURSÁTIL.

MADRID, RELATORES, 26, PRINCIPAL DERECHA.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores del Empréstito de 175 millones: los Recibos al 26; 9 décimos y residuos al 28 y títulos completos al 32 por 100; de Doses 27 y medio al 30 por 100 y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos y del Banco de España; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Bonos del Tesoro y Recibos de la Requisa de caballos.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores se remitirán en certificado para reembolsar su importe á los interesados segun las instrucciones que reciba.

Representante en Guadalajara, D. Roque Martinez, calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.